

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 71, SERIE 2016-2017  
APROBADO: 4 DE ABRIL DE 2017  
P. DE R. NÚM. 64  
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 3 de abril de 2017

**RESOLUCIÓN**

**PARA ESTABLECER EL PROGRAMA “LEGISLATURA JUVENIL” DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN A LOS FINES DE INTEGRAR A LOS ESTUDIANTES DE DIFERENTES ESCUELAS SUPERIORES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, A LOS PROCESOS LEGISLATIVOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”) cree firmemente que los estudiantes deben participar en su educación cívica de su ciudad y su país. Por ende, se les debe ayudar a que se integren y sean participe de los asuntos que atañen a su comunidad.

**POR CUANTO:** Con ello en mente, la Legislatura Municipal interesa establecer el programa “Legislatura Juvenil”. Dicho programa tiene el propósito de integrar al estudiante a los trabajos de la Legislatura Municipal de manera tal que conozca y participe del proceso legislativo y conozca las necesidades del Municipio de San Juan. Además, podrán sugerir

MM

cf.

o participar en los posibles proyectos legislativos cuando así se establezca. Los estudiantes tendrán la oportunidad de ocupar una banca, acompañando al legislador asignado, y participar de las reuniones y sesiones que sean convocadas a tales fines.

**POR CUANTO:** La Legislatura Juvenil estará compuesta por estudiantes de diferentes escuelas superiores, tanto públicas como privadas, ubicadas en la jurisdicción del Municipio de San Juan. Los estudiantes, escogidos en sus respectivas escuelas, deberán demostrar capacidad de liderato, rendimiento académico y servicio a la comunidad, fuera de líneas de partidos políticos.

**POR CUANTO:** Entre los objetivos del programa de la Legislatura Juvenil están el educar a la juventud en los procesos democráticos y legislativos, desarrollar en los jóvenes la valorización de las opiniones diferentes y que adquieran destrezas de liderato, pensamiento crítico y democrático.

**POR CUANTO:** Para la Legislatura Municipal es de suma importancia desarrollar este tipo de programas que abonan a la formación de los jóvenes y les brinda oportunidades de aprender y ejercer la práctica democrática necesaria para convertirse en ciudadanos críticos y participativos.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Establecer el programa “Legislatura Juvenil” de la Legislatura Municipal de San Juan a los fines de integrar a los estudiantes de diferentes escuelas superiores dentro de la jurisdicción del Municipio de San Juan, públicas y privadas, a los procesos legislativos.

**Sección 2da.:** La Legislatura Juvenil estará compuesta por estudiantes de diferentes escuelas superiores, tanto públicas como privadas, ubicadas en la jurisdicción del Municipio de San Juan. Una vez seleccionadas las escuelas participantes, cada una escogerá al estudiante que acudirá al programa. Los estudiantes escogidos deberán demostrar capacidad de liderato, rendimiento académico y servicio a la comunidad.

MM  
af.

**Sección 3ra.:** Los estudiantes se integrarán a los trabajos de la Legislatura Municipal de manera tal que conozcan y participen del proceso legislativo y conozcan las necesidades del Municipio de San Juan. Además, podrán sugerir o participar en los posibles proyectos legislativos cuando así se establezca. Los estudiantes tendrán la oportunidad de ocupar una banca, acompañando al legislador asignado, y participar de las reuniones y sesiones que sean convocadas.

**Sección 4ta.:** Crear el Comité de Coordinación, designado por el Presidente de la Legislatura Municipal, para atender cualquier asunto necesario para llevar a cabo aquellas actividades del programa de la Legislatura Juvenil.

**Sección 5ta.:** Se autoriza a llevarse a cabo aquellas actividades necesarias, útiles y convenientes que sean cónsonas con esta resolución.

**Sección 6ta.:** Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectarán ni menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

**Sección 7ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 8va.:** La presente resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Especial celebrada el día 4 de abril de 2017, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos,

José E. Rosario Cruz, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de las señoras Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual y el señor Rolance G. Chavier Roper.

**CERTIFICO**, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 71, Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 5 de abril de 2017.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

UM  
af